



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2000-00034-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAUL ARGUELLES OCHOA Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 09 de febrero de 2021, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el Dr. Campo Elias Lopez Moron presenta memorial poder.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO VARGO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Nueve (09) de Febrero dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado en memorial visible a folio 395 se procede a reconocer personería jurídica al Dr. Campo Elias Lopez Moron, como apoderado de MARLENE FACIOLINCE DE MEJIA, en los términos y para los fines consagrados en poder visible a folio 395.

Téngase por revocado el poder conferido por MARLENE FACIOLINCE DE MEJIA, a los Dr. Jose Tomas Arrieta Acosta, como apoderado principal, y a los Doctores Nuri Barrios Hurtado, Ivor Olier Barrios y Carlos Martinez Frascheschi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**
ESTADO _____ No. 10
por el cual se notifica a las partes que no lo
han aldo personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 02 Año: 21
AJADO EN ESTADO 10 02 21
Secretario _____



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LEDY DEL CARMEN RODRIGUEZ SOLANO
DEMANDADO: LIDER FERNANDO SIERRA Y OTRO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2016-00064-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de febrero de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE
(09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante en memorial que milita a folio 40 del expediente, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención del 50% como cuota parte legalmente embargable de los honorarios que perciba EZEQUIEL ANTONIO RUEDA FLOREZ en calidad de Concejal del Municipio de Regidor, Bolívar.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario que devenga JAIME MADRID PEDRAZA, quien se desempeña como funcionario de la Alcaldía Municipal de Regidor, Bolívar.

1

Para que se tenga en cuenta la anterior medida, se ordena OFICIAR, a la Alcaldía Municipal de Regidor, Bolívar y al Concejo Municipal de Regidor, Bolívar, haciéndoles saber que deben constituir el certificado de depósito correspondiente y ponerlo a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia de ésta ciudad.

LIMITESE la medida en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO No. 10

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 02 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 10 02 21

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2016-00064-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANT: LEDYS RODRIGUEZ SOLANO
DEMANDADO: LIDER FERNANDO SIERRA Y OTROS

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita corrección de nombre de uno de los demandantes. Sírvase proveer.

Mompox, 09 de febrero de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Nueve (09) de Febrero dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que milita a folio 39, en donde solicita que se corrija el nombre de uno de los demandados, el Despacho accede a lo solicitado, por ello se tiene como demandado a JAIME MADRID PEDRAZA y no a JABIER MADRID PEDROZA, como se dispuso en el cuerpo de la demanda. Notifíquesele el auto de mandamiento de pago en legal forma (fl. 9-10), a través de secretaria contrólense los términos para pagar y excepcionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO	No. <u>10</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA	Día: <u>09</u> Mes: <u>02</u> Año: <u>21</u>
FIJADO EN ESTADO	<u>10</u> <u>02</u> <u>21</u>
Secretario	



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAUL ARMANDO OLACIREGUI MARQUEZ Y OTRO
DEMANDADO: GERMAN MONTES PEDROZO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2019-00098-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de febrero de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas en punto No. 1 y 2, (FL. 216), se solicita a la memorialista que aclare la petición, debido a que no es clara en el sentido de decretar el embargo del inmueble o del remanente. Así mismo con respecto a la medida que solicita que se decrete en la contraloría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO _____ No. 10

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 02 Año: 21

FECHADO EN ESTADO 10 02 21

Secretaria



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: IDELFONSO PIÑERAZ GARCIA
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DEL PEÑON
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2008-00203-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde la Dra. Luisa María Urbina Toloza, presenta solicitudes visibles a folios 81 a 84. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 09 de febrero de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se le hace saber a la memorialista que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2019 (fl. 63-67), se declaró ilegal auto de fecha 05 de agosto de 2008 y como consecuencia se rechazó la demanda y se levantaron las medidas cautelares, por ello debe atenderse a lo resuelto en auto en cita.

Por sustracción de materia el Despacho se abstiene de dar trámite a las demás solicitudes presentadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO _____ No. 10

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 02 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 10 02 21

El Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2017-00219-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANT: MAXIMO CARDENAS HOYOS
DEMANDADO: EMPOBOL EN LIQUIDACION Y OTRO

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado de la parte demandante solicita que se decreten medidas cautelares. Provea.

Mompox, 09 de febrero de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Nueve (09) de Febrero dos mil veintiuno (2021).

Es deber del suscrito manifestarle que la petición radicada visible a folio 94, fue resuelta mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2020 (fl. 93), por ello debe atenerse a lo resuelto en providencia citada. En lo que respecta al embargo solicitado, este fue decretado mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2019 visto a folio 68.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 10

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 02 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 10 02 21

El Secretario _____



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: KAREN MILENA FURNIELES MONROY
DEMANDADO: ESE HOSPITAL DE HATILLO DE LOBA
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00011-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2020

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ordinario laboral instaurado por KAREN MILENA FURNIELES MONROY, a través de apoderado judicial, contra EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE HATILLO DE LOBA., asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2021-00011-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25 del CPTSS.-Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 09 de febrero de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la solicitud de mandamiento de pago que consta en la demanda ejecutiva laboral, formulada por KAREN MILENA FURNIELES MONROY, a través de apoderado judicial, contra EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE HATILLO DE LOBA.

Advierte el Despacho que la parte demandante solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago a su favor, por la suma de \$ 10.629.695 con fundamento en título complejo base de recaudo "liquidación definitiva de prestaciones sociales". Dicha liquidación NO presta mérito ejecutivo, el título complejo base de la ejecución aportada, NO llena las exigencias de los Art. 100 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, 422 del CGP y 297 del CPACA, es decir que el mismo no es exigible, debido a que no tiene constancia de ejecutoria y la anotación de ser primera copia y que presta mérito ejecutivo.

1

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra Mileidy Viadero Rosario, como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines consagrados en el poder visible a folio 9.

TERCERO: DEVOLVER la presente demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO No. 10

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

AUTO DE FECHA Día: 09 Mes: 02 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 10 02 21

El Secretario